

1983

#557

15-12-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Libre y Soberano de Costa Rica y la Señora Cecilia Bonal





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

800

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

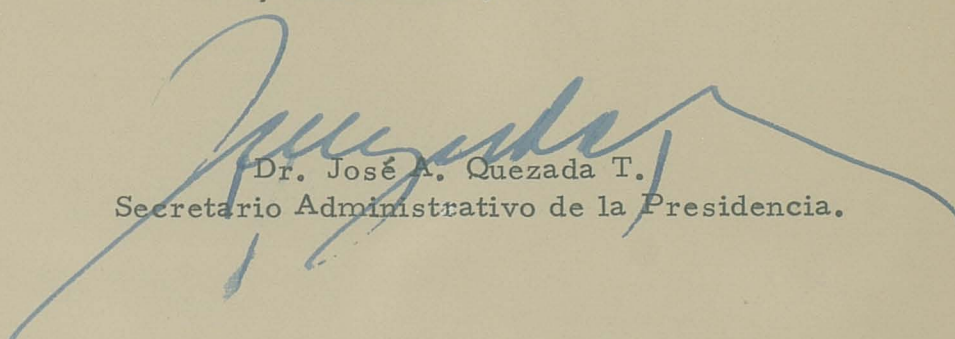
12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con sus mejoras, en la Urbanización Metaldón, consistentes en una casa de dos plantas, valorada por la suma total de RD\$20,6000.00, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre y registrada con el No. 557. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 800

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con sus mejoras, en la Urbanización Metaldón, consistentes en una casa de dos plantas, valorada por la suma total de RD\$20,6000.00, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre y registrada con el No. 557. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 800

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 ENE. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con sus mejoras, en la Urbanización Metaldón, consistentes en una casa de dos plantas, valorada por la suma total de RD\$20,6000.00, ha sido promulgada en fecha 15 de diciembre y registrada con el No. 557. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 de diciembre de 1976.-

0847

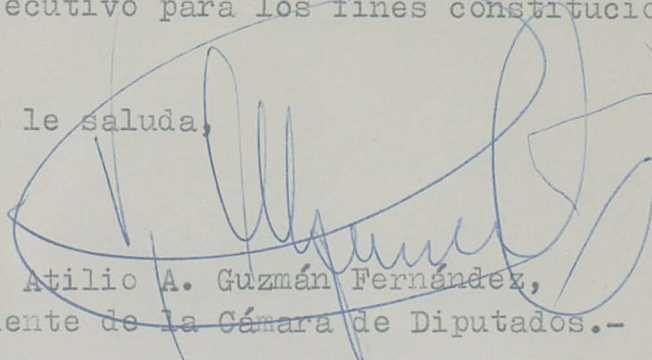
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00576 de fecha 7 de diciembre del 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D. C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistente en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, valorada por la suma total de \$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 de diciembre de 1976.-

0847

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00576 de fecha 7 de diciembre del 1976, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D. C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistente en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, valorada por la suma total de \$20,600.00.-

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00576

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de diciembre de 1976.--

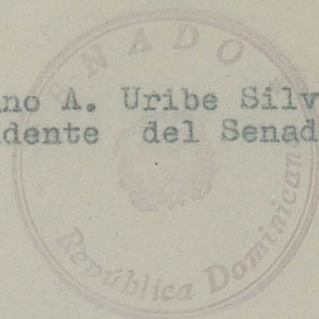
Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.--

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspesa a la segunda una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D.C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistente en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO; el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, de fecha 30 de junio de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre en Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y la señora GRACIELA BERNAL, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181 (Parte), del D.C. No. 2 del Distrito Nacional (Solar No. 6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1314

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora GRACIELA BERNAL, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 541 W. 180 Th. St., Apartamiento No. 39, New York, Estados Unidos de Amé-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Arpob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, valorado por la suma total de RD\$20,600.00. RAG 2

rica, provista de la Cédula de Identificación Personal No.12860, Serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GRACIELA BERNAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.184 (Parte), del D.C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos actuales: al Norte, resto de la misma parcela (Solar No.3); al Este, resto de la misma parcela (Solar No.5); al Sur, calle No.1; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar No.4). - - - - -"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo Núm.00200, de fecha 18 de julio del año 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c) , el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un

CONGRESO NACIONAL

20 LEGISLATURA 001. DE 19
REGISTRADA AL No. 571
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de cuatro
hojas escritas en máquinis e razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 2 de Mayo 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y
la señora Graciela Bernal, valorado por la suma
total de RD\$20,600.00. PAG. 3

privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora GRACIELA BERNAL autoriza y requiere del Registrador De Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado. - - - - -

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. - - - - -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

20
LEGISLATURA ORD. DE 19 76
REGISTRADA AL No. 571
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de **cuarenta**
hojas escritas en minúsculas a razón de dos
espacios interlíneas.
Santo Domingo 7 de **Agosto** 1976
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y ^{RAAG} señora Graciela Bernal, valorada por la suma total de RD\$20,600.00.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Graciela Bernal,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Y GRACIELA BERNAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio, del año (1976). - - - - -

Dr. Angel Tucídides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Heine Silva,
Presidente.



Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 571 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo, 7 de Agosto 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



00577

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de diciembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.32844 de fecha 2 de noviembre del año en curso adjunto al cual remitió el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D.C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistente en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración,
saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



aprobado en Sesión
del Sr. Bernal
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
7-12-76

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, de fecha 30 de junio de 1976.

R E S U E L V E :

adhibir

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Graciela Bernal, por medio del cual el primero traspassa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D.C., No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD \$20,600.00; que copiado a la letra dice así:

00509

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de noviembre de 1976.

Al : Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Del : Presidente del Senado.

Vía : Consultoría Jurídica de la Presidencia
de la República.

Asunto : Devolución del Contrato #1314, interve-
nido entre el Estado Dominicano y la -
Sra. Graciela Bernal.

Ref. : Su Mensaje No.32844, del 2 de noviem-
bre de 1976 y sus anexos.

1.- Muy respetuosamente tenemos a bien devolver por haber sido enviado incompleto al Senado de la República, el Contrato mediante el cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, vende a la señora Graciela Bernal, una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D. C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldóm) y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

*Cámara de
Senadores
de la República*

"AÑO DE DUARTE"

CJ-# 8622

-7 OCT. 1976

Al : Señor
Consultor Juridico del Poder Ejecu
tivo, SU DESPACHO.-

Asunto : Remisión de acto para fines de apro
bación por el Congreso Nacional.

Anexo : Acto No.1314, de fecha 30 de junio-
de 1976, debidamente legalizado, in
tervenido entre el Estado Dominica-
no y la señora Graciela Bernal.

1.- R E M I T I D O, muy respetuosamente,
a fin de que por su digna mediación, el acto anexo interveni
do entre el ESTADO DOMINICANO y la señora GRACIELA BERNAL, -
sea sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación,-
en virtud de lo dispuesto por el Art.55, inciso 10, de la --
Constitución de la República, por exceder de la suma de RD -
\$20,000.00.-

Muy atentamente,

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RHR
PACLL
tarb/ysa
ec.-

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFA EL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de JUNIO de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora GRACIELA BERNAL, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 541 W. 180 Th. St., Apartamiento No.39, New York, Estados Unidos de América, provista de la Cédula de Identificación Personal No.12860, Serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GRACIELA BERNAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: ---

"Una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D.C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos actuales: al Norte, resto de la misma parcela (Solar No.3); al Este, resto de la misma parcela (Solar No.5); al Sur, Calle No.1; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar No.1)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) La cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo Núm. 00200, de fecha 18 de julio del año 1974,

. . . /

expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora GRACIELA BERNAL autoriza y requiere del Registrador De Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: Cuarto la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 500 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común . - - - - -

HECHO Y FIRMADO EN , dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO , del año mil novecientos setenta y seis (1976). - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón: Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Graciela Bernal
Graciela Bernal,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H RIVAS, Y GRACIELA BERNAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO , del año (1976).-

Dr. Angel Tucuidides Pérez y Pérez,
Abogado-Notario Público.

CONSULADO GENERAL de la REPUBLICA DOMINICANA

CERTIFICO que la firma que aparece al pie de este documento la cual ha sido puesta en mi presencia, es la del señor *Graciela Bernal*

quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.

New York, *Oct 5 1974*
Céfida Bernaldez
VICE CONSUL

0199091
CONSULADO GENERAL de la REPUBLICA DOMINICANA
0121681

SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNAS
No. *179001* DE *700*
NUEVA YORK



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 32844 Santo Domingo de Guzmán, D. N.
2 - NOV. 1976
"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Graciela Bernal, Alfonso Tejada, José Alvarez Rosario, Patria Mella Jiménez, Fernando Aristy Ferreras, Juan Marte Rodríguez y Doctor Nelson Peña Melo, sendas porciones de terreno dentro de la Parcela No.181-Pte., del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, cada uno con sus mejoras consistentes en una casa - construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

El precio de cada uno de los inmuebles que se refieren los anexos documentos ha sido con

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

venido y pactado por la suma de RD\$20,600.00, pagadera en la forma dispuesta en los mismos.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo a los anexos contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



REPUBLICA DOMINICANA
CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO
SANTO DOMINGO,
Distrito Nacional.

Núm. 264

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR. 1977

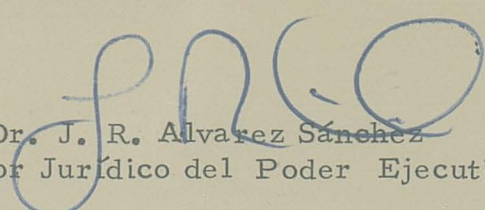
Al : Presidente del Senado
Su Despacho.
Ciudad. -

Asunto : Devolución del Contrato #1314, inter-
venido entre el Estado Dominicano y
la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviem-
bre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Es-
tado Dominicano y la señora Graciela Ber-
nal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo
b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente comple-
tado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,


Dr. J. R. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. -

JRAS
RG/b.v.

Núm. 264

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR. 1977

Al : Presidente del Senado
Su Despacho.
Ciudad. -

Asunto : Devolución del Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviembre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente completado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. -

JRAS
RC/b.v.

Núm. 264

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR, 1977

Al : Presidente del Senado
Su Despacho.
Ciudad. -

Asunto : Devolución del Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviembre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente completado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. -

JRAS
RC/b.v.

Núm. 264

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR. 1977

Al : Presidente del Senado
Su Despacho.
Ciudad. -

Asunto : Devolución del Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviembre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente completado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. -

JRAS
RG/b.v.

Núm. 264

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR. 1977

Al : Presidente del Senado
Su Despacho.
Ciudad. -

Asunto : Devolución del Contrato #1314, inter-
venido entre el Estado Dominicano y
la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviem-
bre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Es-
tado Dominicano y la señora Graciela Ber-
nal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo
b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente comple-
tado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,

Dr. J. R. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo. -

JRAS
RC/b.v.

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 MAR. 1977

Al : **Presidente del Senado**
Su Despacho.
Ciudad.-

Asunto : **Devolución del Contrato #1314, inter-**
venido entre el Estado Dominicano y
la señora Graciela Bernal.

Anexos : a) Su Oficio #509, de fecha 4 de noviem-
bre de 1976 y
b) Contrato #1314, intervenido entre el Es-
tado Dominicano y la señora Graciela Ber-
nal.

DEVUELTO, cortésmente, remitiendo anexo
b) el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora
Graciela Bernal, luego de que el mismo ha sido debidamente comple-
tado por la Administración General de Bienes Nacionales.

Atentamente,

Dr. J. E. Alvarez Sánchez
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.-

JRAS
RG/b.v.



3115

D. Gómez

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
4 de noviembre de 1976.


00509

- Al : Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.
- Del : Presidente del Senado.
- Vía : Consultoría Jurídica de la Presidencia
de la República.
- Asunto : Devolución del Contrato #1314, interve-
nido entre el Estado Dominicano y la -
Sra. Graciela Bernal.
- Ref. : Su Mensaje No.32844, del 2 de noviem-
bre de 1976 y sus anexos.

1.- Muy respetuosamente tenemos a bien devolver por haber sido enviado incompleto al Senado de la República, el Contrato mediante el cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, vende a la señora Graciela Bernal, una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D. C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldóm) y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$20,600.00.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



32844

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFA EL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de JUNIO de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora GRACIELA BERNAL, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en el 541 W. 180 Th. St., Apartamiento No.39, New York, Estados Unidos de América, provista de la Cédula de Identificación Personal No.12860, Serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora GRACIELA BERNAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: ---

"Una porción de terreno con área de 599.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181 (Parte), del D.C. No.2 del Distrito Nacional (Solar No.6 de la Manzana "J" del Plano Particular, Urbanización Metaldón), y sus mejoras correspondientes, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos actuales: al Norte, resto de la misma parcela (Solar No.3); al Este, resto de la misma parcela (Solar No.5); al Sur, Calle No.1; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar No.1)". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) La cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo Núm. 00200, de fecha 18 de julio del año 1974,

. . . /

expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.-

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora GRACIELA BERNAL autoriza y requiere del Registrador De Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: Cuarto la falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 500 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado .

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido a Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. - - - - -

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679 , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -